

ASUNTO: RECORDATORIO SOBRE LA LIMITACIÓN DE PUBLICIDAD EN ESCAPARATES Y FACHADAS DEL ESTANCO.

Estimadas/os compañeras/os:

Os recordamos que cualquier identificación externa mediante logotipos, rótulos o elementos identificativos de fabricantes, marquistas o distribuidores, así como de sus marcas o productos, podría suponer el incumplimiento del principio de neutralidad de la expendedoría y, en su caso, constituir una infracción grave prevista en el artículo 57.6 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESTANQUEROS DE SEVILLA
C.I.F.: G-41185861
Avda. San Fco. Javier, 9
Edif. Sevilla 2, Planta 8ª - Mód. 2.
Telfs.: 954 92 12 54 - 954 63 13 11 618 308 280
41016 - SEVILLA